

MEMORIA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES

En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización. Desarrollando un poco más ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de una norma reglamentaria, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, se pone en conocimiento de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto, mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica.

Objetivo, con la nueva norma, la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones se pretende dar solución a las situaciones que tienen que ver con: - Regulación actual del uso del dominio público a un precio equitativo, adecuándose a la normativa estatal y autonómica vigente. - Se hace necesario regular todos los aspectos relacionados con la temporalidad: fiestas locales, ferias de todo tipo... - Organizar el tránsito peatonal por las vías locales en temporadas o eventos temporales. –

Esta ordenanza está incluida en el Plan Anual Normativo de 2020 del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, con la finalidad de conciliar las disponibilidades



prestacionales y espaciales adscritas al correspondiente uso del dominio público, a fin de dotar de una gestión racional y asegurar un uso sostenible del espacio público municipal

No existe mejor alternativa que la de regular el uso del dominio público, ya que la aprobación de la Ordenanza conlleva que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la actividad lúdica en el término municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente. En Paracuellos de Jarama, a la fecha de la firma

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA